

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 10/2015  
LICITACION PUBLICA No. 001/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No.36/2014  
FONDO GENERAL

Nosotros, [REDACTED]  
en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, portador de mi Documento  
Único de Identidad número c [REDACTED] mi  
Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]  
[REDACTED]  
Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria  
[REDACTED]  
carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil  
doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la  
Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de  
agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico  
Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b)  
El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cinco de enero de  
dos mil quince, y c)El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número  
**TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que  
contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia  
Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo  
Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la  
Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y  
Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de  
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden  
facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste  
instrumento me denominaré "**ELHOSPITAL**", y, [REDACTED]  
y cinco años de edad, Li [REDACTED]  
Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero un millón  
seiscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y tres- cinco, y de Número de Identificación  
Tributaria un mil dos- ciento setenta mil ochocientos setenta y nueve- ciento dos- cero, en mi

U.A.C.I.  
ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 4 FEB 2015

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 10/2015  
LICITACION PUBLICA No. 001/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No.36/2014  
FONDO GENERAL

Calidad de Apoderada Administrativa y Judicial de TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V, Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- ciento treinta mil seiscientos ocho- ciento cinco- cero, cuya existencia legal compruebo con la Escritura de constitución de la sociedad otorgada a las doce horas del día trece de junio de dos mil ocho, ante los oficios notariales de TADEO ENRIQUE RIVERA PORTILLO, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, el día veintitrés de junio de dos mil ocho; Escritura pública de Poder administrativo y judicial, otorgado en la ciudad de San José, a las catorce horas del día cinco de febrero de dos mil catorce, ante los oficios de JENNY MEJÍA HERNÁNDEZ, Cónsul General de El Salvador en Costa Rica, inscrita al número DIECINUEVE, del Libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de otros contratos mercantiles, el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce; que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.** El contratista se obliga a suministrar: "Materiales, Reactivos para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre", precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Nº REGLON	CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
II	30103445	PLASMA DE CONEJO CON ETILEN- DIAMINO ÁCIDO TETRACETICO (EDTA) (C10H14N2Na2O8.H2O), PARA PRUEBA DE COAGULASA, FRASCO VIAL 3 MILILITROS OFRECEN: VIAL COAG PLASMA RABBIT EDTA FRASCO DE 3ML PRESENTACION: FRASCO 3ML MARCA: BECTON DICKINSON ORIGEN: USA VENCIMIENTO: 12MESES Nº DE REGISTRO ANTE CSSP: E294595	C/U	15	\$ 7.10	\$ 106.50

14	30103710	PRUEBA PARA IDENTIFICACIÓN DE MICROORGANISMO GRAM NEGATIVO ID-GN PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT. CON EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO Y TODOS SUS CONSUMIBLES OFRECEN: TARJETA PARA IDENTIFICACION Y SENSIBILIDAD DE MICROORGANISMOS GRAM NEGATIVOS ID-GN PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT PRESENTACION: CAJA X 20 MARCA: BIOMERIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO: 12MESES Nº DE REGISTRO ANTE CSSP: E294595	C/U	690	\$ 15.25	\$ 10,522.50
15	30103715	PRUEBA PARA IDENTIFICACIÓN DE MICROORGANISMO GRAM POSITIVO ID-GP, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT. CON EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO Y TODOS SUS CONSUMIBLES OFRECEN: TARJETA PARA IDENTIFICACION Y SENSIBILIDAD DE MICROORGANISMOS GRAM NEGATIVOS ID-GN PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT PRESENTACION: CAJA X 20 MARCA: BIOMERIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO: 12MESES Nº DE REGISTRO ANTE CSSP: E294595	C/U	120	\$ 15.25	\$ 1,830.00
23	30104640	FRASCO PARA HEMOCULTIVO PEDIATRICO CON CALDO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO (SPS), BIODIÓXIDO DE CARBONO (CO2), AL VACIO, FRASCO CON 9 MILILITROS DE MEDIO. CON EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO Y CON TODOS SUS CONSUMIBLES OFRECEN: BOTELLAS DE POLICARBONATO, CON INHIBIDOR DE ANTIBIÓTICOS ACTIVADO PARA HEMOCULTIVO PEDIATRICO BACT/ALERT PF. Se ofrece en comodato un equipo modelo Bact/ALERT, marca bioMerieux PRESENTACION: C/U MARCA : BIOMERIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO: 12 MESES Nº DE REGISTRO ANTE CSSP: E294595	C/U	510	\$ 7.50	\$ 3,825.00
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>						<b>\$ 16,284.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Adendas (si las hubiere); b) Las bases de la Licitacion Publica No.001//2015, para el suministro de "**MATERIALES, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE**"; c) **Aclaración No. 003/2014** a la oferta; d) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día **Cuatro de noviembre dos mil catorce**; e) **La Resolución de Resultados de Adjudicación No.36//2014**; f) Las Garantías; g) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente contrato prevalecerá, en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de obligatorio cumplimiento.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes:

#### **CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**

- De requerir condiciones especiales para su transporte y almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. No se permitirá cambio alguno en estas condiciones.
- El producto que requiera cadena de frío para su transporte o distribución de la empresa a las instalaciones del Almacén del hospital.
- El Hospital, el Contratista deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío.
- Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieran hasta 3ª entrega, el contratista deberá entregar el producto con número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega.

#### **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE REACTIVOS Y MATERIALES**

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- l) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empaçado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida "**PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA**".

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Lugar de fabricación (país).
- i) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, temperatura, unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
- j) Colocar la leyenda **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA"**.
- k) Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
- l) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

#### **CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.**

##### **• EMPAQUE PRIMARIO**

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

##### **• EMPAQUE SECUNDARIO**

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

##### **• EMPAQUE COLECTIVO**

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: **100% a 25 días calendarios Después de la Distribución del contrato.** La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
**ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 10/2015**  
**LICITACION PUBLICA No. 001/2015**  
**RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION**  
**No.36/2014**  
**FONDO GENERAL**

estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.

**CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizada por el Director del HOSPITAL y no le dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del Hospital.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 (US\$16,284.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al CONTRATISTA ó a quién éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el **CIFRADO PRESUPUESTARIO No. 2015-3212-3-02-01-21-1-54107. POR UN MONTO DE DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 (US\$16,284.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.**

La cancelación se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", ubicado en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente a la cuenta bancaria del hospital, siempre y cuando el contratista previamente haya presentado la factura en duplicado cliente y cinco copias a nombre de: **Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa" Fondo General**. Debidamente firmadas y selladas por el jefe del área que le recibe y original del acta de recepción del suministro esta también deberá ser firmada por el administrador de contrato como tercera firma, las cuales deben cumplir con todos los requisitos de ley.

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario.

No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrate, en tal caso, el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

**LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:**

Licitación Pública No. \_\_\_\_\_  
Resolución de Adjudicación No. \_\_\_\_\_  
Contrato No. \_\_\_\_\_  
Numero de Código \_\_\_\_\_  
Fondos \_\_\_\_\_  
Descripción del bien \_\_\_\_\_  
Precio Unitario según contrato \_\_\_\_\_  
Precio total \_\_\_\_\_

**La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos.**

Las notas de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato para las primeras entregas. Queda entendido que el contratista se somete al procedimiento de pago establecido y agregado en las bases de la Licitación Pública No.001/2015.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** EI CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de: **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 80/100 (US\$ 3,256.80) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** equivalente al **Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, la cual deberá entregar en la UACI dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, al contratista y permanecerá vigente durante **120 días** a partir de dicha fecha de distribución del contrato. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, por un valor de: **UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 40/100 (US\$ 1,628.40) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**; la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Guardalmacén del Hospital y permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO**, a la finalización del plazo de entrega del suministro. Dichas garantías consistirán en fianzas, emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la **UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO**, quien proporcionará al Contratista el quedan correspondiente.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 10/2015  
LICITACION PUBLICA No. 001/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No.36/2014  
FONDO GENERAL

decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Los suministros de **Materiales, Reactivos para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre.** Objeto del presente contrato serán entregados en el almacén del hospital **de acuerdo a los días de lunes a viernes a partir de las 7:30am. 12:30pm y de 1:20pm. A 3:30pm.** Para lo cual el CONTRATISTA o su Representante Autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo verificarán que el suministro a recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan, levantando el Acta de Recepción correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **El CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **El CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en las Bases de la **Licitacion Pública No. 001/2015**, referente a: **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE MATERIALES, REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE, CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, Y LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**, el Hospital notificará al **CONTRATISTA** su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante **aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo.** Asimismo, el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital Nacional "Santa Teresa" y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en **un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. -

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución.



**CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, El Salvador. **El CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

La administración de los contratos será responsabilidad de cada administrador de la Institución participante de acuerdo al instructivo 02/2009 emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda. Y Artículo 82 Bis de la Ley LACAP. El HOSPITAL, delegará en el Jefe Del Departamento de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre (Licda. Paulina Sandra Vaquerano de Hernández), objeto de la presente licitación, verificando que el bien que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en el contrato. El Jefe Del Departamento de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre. Velará por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el buen producto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominarse administrador del contrato. Por el incumplimiento en el plazo de las entregas, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de seguimiento de contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.**

**Administradores de Contratos**

Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las ordenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 10/2015  
LICITACION PUBLICA No. 001/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No.36/2014  
FONDO GENERAL**


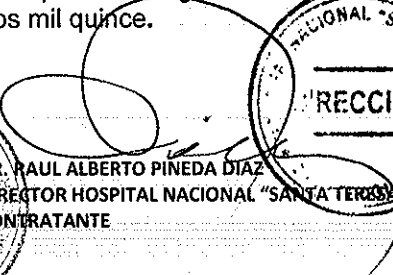
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

**ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (RELACAP)**

**Art. 74.-** Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá además, las siguientes atribuciones:

- a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;
- b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EN LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ, CALLE DEL CALVARIO**, y la apoderada del **CONTRATISTA:** En séptima calle poniente **[REDACTED]** ja Escalón, PBX: **[REDACTED]** en ciento ochenta y cinco **[REDACTED]** ejemplares de igual contenido en la ciudad **[REDACTED]** dos mil quince.

  
  
DR. PAUL ALBERTO PINEDA DIAZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
CONTRATANTE

  
  
LICDA. ANABEL MONTANO PORTILLO  
TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA

En La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las ocho horas del día quince de enero de dos mil quince. Ante mí, CECILIA

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTD. LA PAZ

CONTRATO No. 10/2015  
LICITACION PUBLICA No. 001/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No.36/2014  
FONDO GENERAL



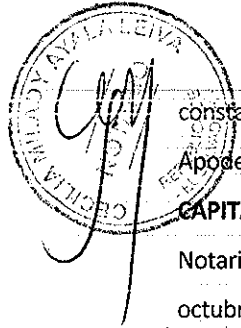
[REDACTED]  
[REDACTED] de  
Zacatecoluca, Departamento de La Paz, persona de mi conocimiento portador de su Documento Único de Identidad

[REDACTED]  
[REDACTED]  
su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; por tener la calidad de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cinco de enero de dos mil quince, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", y por otro lado, [REDACTED] quién es de treinta y cinco años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y tres- cinco, y de Número de Identificación Tributaria un mil dos- ciento setenta mil ochocientos setenta y nueve- ciento dos- cero, en mi calidad de Apoderada Administrativa y Judicial de la Sociedad TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR S.A. de C.V., Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- ciento treinta mil seiscientos ocho- ciento cinco- cero, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de a) Escritura de Constitución de la sociedad, otorgada a las doce horas del día trece de junio de dos mil ocho, ante los oficios notariales de TADEO ENRIQUE RIVERA PORTILLO, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, el día veintitrés de junio de dos mil ocho, en

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 10/2015  
LICITACION PUBLICA No. 001/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No.36/2014  
FONDO GENERAL

la cual consta que se denominara TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que es de nacionalidad Salvadoreña y se registrará bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, que el plazo será indeterminado, que su finalidad tendrá como finalidad: la compra y venta y distribución de reactivos químicos y biológicos para Laboratorio Clínicos e industriales, la venta y distribución de productos médicos quirúrgicos, compra y venta de productos farmacéuticos, y en general tendrá las siguientes finalidades: i) el desarrollo de cualquier actividad mercantil o industria lícita en el país y especialmente en lo relacionado con la fabricación, importación y exportación y distribución de medicinas y de productos químicos o especialidades farmacéuticas y cosméticas, ii) la representación de firmas extranjeras o nacionales, comerciales o industriales para la distribución y venta de productos, iii) la distribución en el interior del país o en el exterior de los productos que fabrique directamente o a través de su representante, entre otras; que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador único, electo por la junta general de accionistas, quien durara en sus funciones un periodo de cinco años pudiendo ser reelecto. Habrá un administrador suplente electo en la misma junta y por igual termino. El administrador único tendrá la representación judicial y extrajudicial de la empresa podrá firmar y celebrar todo tipo de convenios, actos, contratos y documentos, etc. b) Escritura pública de Poder administrativo y judicial, otorgado en la ciudad de San José, a las catorce horas del día cinco de febrero de dos mil catorce, ante los oficios de JENNY MEJÍA HERNÁNDEZ, Cónsul General de El Salvador en Costa Rica, inscrita al número DIECINUEVE, del Libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de otros contratos mercantiles, el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce, en el cual se me faculta especialmente para ejercer todos los actos propios de un Administrador General, para representar a la sociedad en cualquier licitación, ya sea Pública o privada y de igual forma la firma de ofertas, contratos y demás documentos necesarios en el cumplimiento de su mandato y para efectos del presente se denominará Apoderada General Administrativa y judicial del CONTRATISTA, y en dicha calidad **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de **"MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE", PARA EL AÑO 2015,** que dichas firmas se leen en su orden "llegible" é "llegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y la Apoderada General Administrativa y Judicial de la **"SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE:** Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como



constan en: 1) La declaración jurada otorgada por la Licenciada ANABEL MONTANO PORTILLO, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.** ante los oficios Notariales de TADEO ENRIQUE RIVERA PORTILLO, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de octubre de dos mil catorce, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP- CERO CERO UNO/ DOS MIL QUINCE, denominada: "SUMINISTRO DE MATERIALES, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE", declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, 2) Solvencia Fiscal, del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha doce de enero de dos mil quince, y que tiene vigencia hasta el día once de febrero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR S.A. de C.V.", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario. 3) Solvencia Municipal Número SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE, emitida por la Subgerencia de Administración tributaria de la Alcaldía Municipal de San Salvador, de fecha dieciséis de enero de dos mil quince, y que expira el día quince de febrero de dos mil quince en la cual hace constar que la Sociedad "TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad. 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha veinte de diciembre de dos mil catorce y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.", se encuentra solventes con dicho Instituto. Con referencia **201412-003314**, 5) Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) verificada por medio electrónico, de fecha veinte de diciembre de dos mil catorce y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "TECNO DIAGNOSTICA DE EL

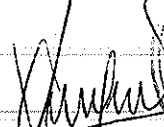
**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 10/2015  
LICITACION PUBLICA No. 001/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No.36/2014  
FONDO GENERAL**

SALVADOR S.A. DE C.V.", no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores, según los datos obtenidos en las bases de datos con código verificador: XRGJF56741; 6) Constancia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas, de fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, en la cual hace constar que la empresa "TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.", no se encuentra registrado en las bases de datos de empleadores que al efecto posee esta unidad de pensiones, **CON NÚMERO VERIFICADOR 91148**. 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha quince de diciembre de dos mil catorce y que expira el veintisiete de enero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de noviembre de dos mil catorce. Código de validación 0000 3237 5320 1412 1500 0123 0000 1238. 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por Carmen E. Navarrete, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce y que expira el veintiséis de enero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V." ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de noviembre de dos mil catorce. Y yo la suscrita Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. DOY FE.

  
DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
CONTRATANTE



  
LICDA. ANABEL MONTANO PORTILLO  
TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



